

Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°075-2019-P-SBCH

Chiclayo, 30 de Mayo del 2019.

VISTO:

El Memorandum N° 171-2019-GG-SBCH, de fecha 28 de Mayo del 2019, Informe Legal N° 055-2019-OAJ-SBCH, de fecha 11 de febrero del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Resolución de Presidencia de Directorio N° 121-2018-P-SBCH, de fecha 24 de julio del 2018 y expediente administrativo sobre continuidad de Asignación Económica - CAFAE solicitado por servidores bajo el régimen laboral N° 276.

CONSIDERANDO:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado. Cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencias, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 121-2018-P-SBCH, de fecha 24 de julio del 2018, se otorgó a partir del mes de julio del 2018, a través del incentivo laboral CAFAE, el monto de S/ 400.00 soles hasta el mes de diciembre del 2018. Asimismo, se dispuso que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice las provisiones presupuestarias a efecto de poder dar cumplimiento a dicha resolución para el año fiscal 2019. Cabe indicar que dicho monto es un incremento adicional al incentivo que se venía otorgando a los servidores bajo el Decreto Legislativo N° 276 conforme al nivel y categoría alcanzado.



De la resolución antes citada abre la posibilidad de la continuidad del incremento al incentivo laboral con el requisito *sine qua non* que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice las provisiones presupuestales para tal fin al año fiscal 2019.

De autos obra el Informe de Saldos Presupuestales al 28 de febrero del 2019, visado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde se aprecia en la partida de "asignación a fondos para personal", una asignación de S/ 718,200.00 soles, para el año fiscal 2019; cumpliéndose de ésta manera con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 121-2018-P-SBCH, de fecha 24 de julio del 2018.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

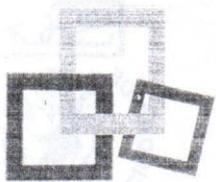
Juan M. Orbeagoza Chafloque
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 231577

Página Web: www.sbuch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbuch@sbuch.gob.pe

30 MAYO 2019



Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°075-2019-P-SBCH

Aunado a lo expuesto, es importante indicar que mediante Oficio N° 3589-2018-EF/50.07, de fecha 31 de diciembre del 2018, la Dirección General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, ha realizado un análisis respecto a la opinión técnica solicitada por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo sobre el incremento de incentivo laboral; en ella se aprecia a manera de conclusión, que *"se ratifica que las Sociedades de Beneficencias Públicas, al no constituir Pliego Presupuestario o unidad ejecutora no se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley N° 29874, por lo tanto no habiendo sido consideradas en el anexo 1 del Decreto Supremo N° 009-2014-EF, que aprueba la relación de entidades que se sujetan al proceso de conclusión del procedimiento de aprobación de la escala única, no les son aplicables las disposiciones del Decreto Supremo N° 004-2018-EF"*.



Dentro de éste contexto, no existe impedimento legal para continuar con el incremento del incentivo laboral, conforme lo tiene indicado la Oficina de Asesoría Jurídica en el documento del visto, así como el sustento legal que dio origen a la Resolución de Presidencia de Directorio N° 121-2018-P-SBCH, de fecha 24 de julio del 2018.

Sin perjuicio de lo expuesto no está demás indicar que los beneficiarios del incentivo laboral al CAFAE están asignados a todo servidor sujeto al Decreto Legislativo N°276, con las precisiones dispuestas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 119-2018-P-SBCH, de fecha 18 de julio del 2018.

Siendo así, de acuerdo a lo indicado en el Informe Legal de la referencia y al Informe de Saldos Presupuestales al 28 de febrero del 2019, visados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir el acto resolutorio dando continuidad del incentivo laboral CAFAE, conforme se otorgaba al año fiscal 2018, por el equivalente a S/. 200.00 mensuales, precisándose que ésta debe otorgarse con eficacia anticipada al mes de enero del 2019.



Por lo que estando a los hechos expuestos, al acuerdo de Directorio de fecha 24 de Mayo del 2019, y a la Resolución de Alcaldía N° 547-2019-MPCH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad al otorgamiento del incentivo laboral CAFAE, por el monto de S/ 200.00 soles, para el periodo fiscal 2019; la misma que tendrá eficacia anticipada al 01 de enero del 2019, con las precisiones dispuestas en el Resolución de Presidencia de Directorio N° 119-2018-P-SBCH, de fecha 18 de julio del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Disponer que los devengados de Enero-Abril 2019 se cancelen de acuerdo a disponibilidad financiera de la entidad conforme al Informe que emita la Unidad de Tesorería.-



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbeagoza Chafloque
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe

30 MAYO 2019



Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°075-2019-P-SBCH

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE la presente resolución a las Oficinas Administrativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la presente Resolución a la Oficina de Imagen Institucional para que se publique en la página web de la institución (www.sbch.gob.pe).



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
Dr. Oswaldo A. Mendoza Oñiano
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

30 MAY 2019